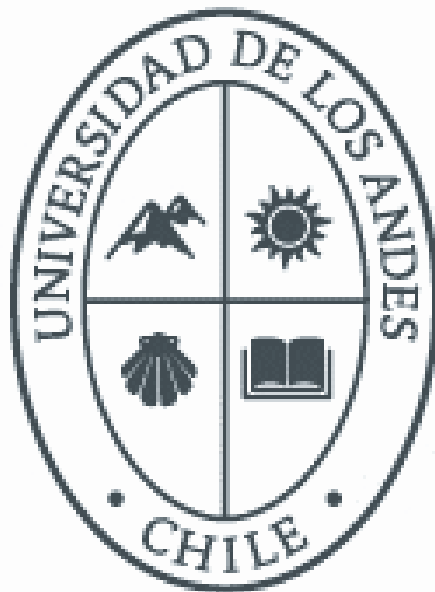




UANDES

NORMATIVA BECADOS NUEVA CULTURA

Enero 2027



Universidad de
los Andes

FACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES

CENTRO
UANDES SIGNOS

DIRECCIÓN DE
AVANCE INSTITUCIONAL

NORMATIVA BECADOS NUEVA CULTURA

A. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 La presente normativa tiene por objeto establecer las responsabilidades que deben cumplir los alumnos becados del programa Nueva Cultura de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de la normativa del Magíster en Estudios Políticos y de los reglamentos generales de la Universidad.

B. DEL PROGRAMA NUEVA CULTURA

Art.2 El programa Nueva Cultura busca formar líderes políticos y sociales, como también académicos que intervengan activamente en la discusión pública. El programa pretende entregar herramientas metodológicas y conceptuales que permitan al alumno contribuir en la búsqueda de soluciones adecuadas a problemas sociales y políticos desde la perspectiva de una visión trascendente de la naturaleza y de la dignidad humana.

C. REQUISITOS ELIGIBILIDAD

Art.3 Los becarios deben estar matriculados en el programa de magíster en Estudios Políticos y haber sido seleccionados como beneficiarios de la beca correspondiente, según los procedimientos y criterios de selección establecidos por el Consejo de dicho programa.

Art.4 Los becarios deben obtener un alto rendimiento académico y desempeñar sus actividades ateniéndose estrictamente al código de conducta establecido por el Magíster en Estudios Políticos.

D. COMPROMISOS ACADÉMICOS BECARIOS NUEVA CULTURA

1.- BECARIOS DEDICACION EXCLUSIVA

Art.5 El becario se compromete a participar activamente y con la dedicación requerida en las actividades que comprenden el programa de estudios del magíster en Estudios Políticos y el plan de formación especial, ambos en modalidad presencial en la Universidad de los Andes. La dedicación del programa asciende a 33 horas semanales, y se distribuirá conforme se detalla en los artículos siguientes (6, 7 y 8).

Art. 6 El becario asistirá de manera presencial a la totalidad de las clases, seminarios y actividades impartidas por el Magister, así como a las clases y actividades del plan de formación diseñado para ellos.

Art. 7 El becario cumplirá con las tareas, proyectos y exámenes asignados del programa de Magíster en Estudios Políticos en los plazos establecidos. En particular, el becario se compromete especialmente a:

- a) cumplir con el plan de lectura asignado (lecturas obligatorias y complementarias);
- b) entregar en forma adecuada y oportuna los trabajos de investigación y de ensayo que se requieran en el desarrollo del curso;
- c) publicar un artículo en alguna revista académica indexada, que será enviado a mas tardar dentro del primer semestre del segundo año del Magíster.



Art. 8 Adicionalmente el becario se compromete a:

- a) dictar una ayudantía cada semestre o bien participar de la escuela de ayudantes de investigación de Signos;
- b) participar de las clases de formación especial para becados que se imparten semanalmente y demás actividades de su plan de formación (talleres de expresión oral, lectura. Ejercicios de radio, etc.);
- c) cumplir con un plan de estudio especial durante el periodo no lectivo del programa;
- d) presentar al final de cada año un informe de trabajo con todo lo realizado durante ese periodo, *curriculum vitae* actualizado y el listado de publicaciones en medios de comunicación; y
- e) colaborar cuando se le solicite en los eventos de Nueva Cultura, la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Ciencias Sociales.

Art. 9 El becario tendrá un período de vacaciones de 15 días hábiles, el que podrá distribuirse durante los meses de enero y febrero, y 5 días hábiles durante el mes de julio, en el tiempo en que no se desarrollen actividades del programa. Las fechas elegidas por cada becario deberán ser informadas al Director del Magíster en Estudios Políticos con una anticipación de 15 días corridos.

Art. 10 El becario deberá obtener al término del 1er. Año, un promedio sobre 6.0 en cada asignatura, y terminar el segundo año con promedio general sobre 6.0.-

ii) BECARIOS DEDICACION PARCIAL:

Art. 11 El becario asistirá de manera presencial a la totalidad de las clases, seminarios y actividades impartidas por el magíster en cuestión.

Art. 12 El becario participará del plan de formación especialmente impartido para ellos consistente en ejercicios de expresión oral, talleres de lectura u otros.

Art. 13 El becario se reunirá al término de cada año con el encargado del plan de formación para revisar su plan de trabajo y el cumplimiento de los requisitos para la renovación.

Art. 14 El becario deberá obtener al término del 1er. Año, un promedio sobre 5,5 en cada asignatura.

Art. 15 El becario, según la necesidad y oportunidad, colaborará en los eventos de Nueva Cultura, la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Ciencias Sociales.

iii) BECARIOS NUEVO PERIODISMO

Art. 16 El becario asistirá de manera presencial a la totalidad de las clases, seminarios y actividades impartidas por el magíster en cuestión.

Art. 17 El becario asistirá de manera presencial al plan de formación especialmente impartido para ellos.

Art. 18 El becario deberá obtener al término del 1er. Año, un promedio sobre 5,5 en cada asignatura

Art. 19 El becario colaborará en las tareas que le encomiende el encargado del programa, por un total de 3 horas al mes.



E. CONSIDERACIONES FINALES

Art. 20 La presente normativa se considera conocida y aceptada por los candidatos al programa Nueva Cultura desde el momento de su postulación.

Art. 21 El incumplimiento de los artículos establecidos en esta normativa puede resultar en sanciones disciplinarias que van desde la amonestación escrita, suspensión o cancelación de la beca, según la gravedad de la falta. La evaluación que el Consejo del Magister en Estudios Políticos efectúe sobre el trabajo desarrollado por el becario será determinante en la mantención de la beca.

Art. 22 Los alumnos que sean notificados de la no renovación de la beca para el año siguiente, debido al cumplimiento de los artículos 10, 14 y 18, podrán apelar al Consejo del Magister en Estudios Políticos. Este organismo evaluará de manera prudencial los antecedentes presentados y determinará si procede una excepción o la cancelación de la beca.

Art. 23 Toda excepción a esta normativa será analizada por las autoridades del Programa y deberá contar con las respectivas autorizaciones.

Art. 24 En caso de que el becario decida, por cualquier razón, suspender los estudios o retirarse del Programa, los beneficiarios de las becas de Nueva Cultura se cancelan de forma inmediata y no se restituirán en caso de solicitar su reincorporación.

Art. 25 En caso de disconformidad o reparo relacionado con temas contemplados en la presente normativa, así como la interpretación oficial de ella serán resueltos en un plazo no superior a 10 días hábiles por el Consejo del Magister en Estudios Políticos y ratificada por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades y Signos.

Art. 26 Para los aspectos no considerados en esta normativa aplica la normativa del Magister en Estudios Políticos y los demás reglamentos de la Universidad de los Andes.

